



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI- CUA No. 103344-1-2021

Guatemala, 28 de julio de 2021
Oficio No. 07-103344-1-2021/
NMGGA/PDEE/KADIXA

Señor
Luis Carlos Velázquez Bravo
Gobernador Departamental de San Marcos
Su despacho

Señor Gobernador:


De conformidad con el Nombramiento CUA-103344-1-2021, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Subdirector de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, fuimos designados para que en representación de la Unidad de Auditoría Interna, se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Gobernación Departamental de San Marcos, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.


Por lo anterior y en cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, contenidas en el Acuerdo 09-03 emitidas por el Contralor General de Cuentas, solicitamos se sirva emitir Carta de Representación al personal de la Comisión de Auditoría el día jueves 29 de abril de 2021, dirigida a Msc. Karen Dianne Xante Ventura, Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar, Sr. Nery Mauricio Gómez Aguilar, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente oficio.


Atentamente,

COMISIÓN DE AUDITORIA


Nery Mauricio Gómez Aguilar
ASESOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION


Licenciado
Pablo Daniel Escobar y Escobar
Colegiado 9491


MSc. Karen Dianne Xante Ventura
Supervisora de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

H. 
Guatemala, C. A.
RECIBIDO
28 JUL 2021
Gobernación Departamental
SAN MARCOS

Cc. Archivo

6a. Av. 13-71 Zona 1
2413-8888

www.mingob.gov.gt



@mingobguate





El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI- CUA No. 103344-I-2021

Guatemala, 28 de julio de 2021
Oficio No. 08-103344-1-2021/
NMG/PDEE/KADIXA

Señor
Luis Carlos Velázquez Bravo
Gobernador Departamental de San Marcos
Su despacho

Señor Gobernador:

De conformidad con el Nombramiento CUA-103344-1-2021, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Subdirector de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, fuimos designados para que en representación de la Unidad de Auditoría Interna, se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Gobernación Departamental de San Marcos, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.


Por lo anterior y en cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, contenidas en el Acuerdo 09-03 emitidas por el Contralor General de Cuentas, solicitamos su colaboración, para concertar una reunión con usted y el personal encargado de las áreas auditadas que usted designe, el día jueves 29 de julio de 2021, a las 14:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Gobernación Departamental de San Marcos, con el objeto de presentar las posibles oportunidades de mejora (posibles hallazgos) en la Audiencia respectiva.


Es importante indicar que de no poder participar en dicha reunión, deberá manifestar sus justificaciones por escrito y delegar su representación.

Atentamente,

COMISIÓN DE AUDITORIA


Nery Mautica Gómez Aguilar
ASESOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION


Licenciado
Pablo Daniel Escobar y Escobar
Colegiado 9491


MSc. Karen Dianne Xante Ventura
Supervisora de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Cc. Archivo

6a. Av. 13-71 Zona 1
2413-8888
www.mingob.gov.gt

@mingobguate

Gobernación Departamental
SAN MARCOS

RECEBIDO
28 JUL 2021

H. 09 M 15 F. 2021
Guatemala, C. A.


GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GIAMANTEI

MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI- CUA No. 103344-1-2021

Guatemala, 27 de julio de 2021
Oficio No. 06-103344-1-2021/
NMG/PDEE/KADIXA

Señor
Luis Carlos Velázquez Bravo
Governador Departamental de San Marcos
Su despacho

Señor Gobernador:

De conformidad con el Nombramiento CUA-103344-1-2021, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Subdirector de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, fuimos designados para que en representación de la Unidad de Auditoría Interna, se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Gobernación Departamental de San Marcos, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

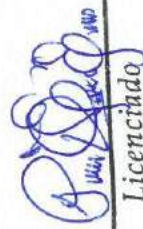
Por lo anterior, solicitamos se nos informe del seguimiento a las recomendaciones vertidas en el informe 82972-1-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, que comprendía el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, con sus respectivos documentos de respaldo de las acciones implementadas al respecto.


A fin de poder completar la auditoría en el tiempo oportuno, se solicita su respuesta dirigida a: Msc. Karen Dianne Xante Ventura, Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar, Sr. Nery Mauricio Gómez Aguilar, la cual deberá ser entregada físicamente en la Gobernación Departamental de San Marcos el día miércoles 28 de julio de 2021.

Atentamente,

COMISIÓN DE AUDITORIA


Nery Mauricio Gómez Aguilar
ASESOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION


Licenciado
Pablo Daniel Escobar y Escobar
Colegiado 9491


Msc. Karen Dianne Xante Ventura
Supervisora de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Gobernación Departamental
SAN MARCOS

RECIBIDO
28 JUL 2021

H. M. J. F. 
Guatemala, C. A.

Cc. Archivo

Ga. Av. 13-71 Zona 1
24-13-8888

www.mingob.gob.gt



@mingobguate



GOBIERNO DE
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANNATTESI

MINISTERIO DE
GOBERNACION



Of. No. 324/2021
Ref. LCVB/zjon.

San Marcos, 28 de julio de 2021

Msc Karen Dianne Xante Ventura
Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar
Sr Nery Mauricio Gómez Aguilar
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación
Guatemala.

De manera atenta me dirijo a usted, seguidamente para darle respuesta a su oficio número 06-103344-1-2021/NMGA/PDEE/KADIXA, al respecto me permito adjuntar los documentos presentado de seguimiento a las recomendaciones vertidas en el informe 82972-1-2019 de fecha 01 agosto de 2019.

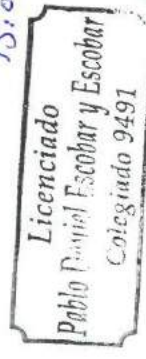
Sin otro particular, me suscribo deferentemente.


LUIS CARLOS VELASQUEZ BRAVO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL



Pablo Daniel Escobar y Escobar

*Recibido: 28-07-2021
15:00 hrs.*





San Marcos 29 de julio de 2021

Msc. Karen Dianne Xante Ventura
Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar
Sr. Nery Mauricio Gómez Aguilar
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación



Licenciados:

Atentamente me dirijo a ustedes, para hacer de su conocimiento que hemos cumplido con todos los requerimientos de información que se permitieran formular, en las áreas auditadas, conforme al nombramiento CUA 103344-1-2021 de fecha 09 de julio de 2021, cuya copia se me proporcionó; así como ponerles a la vista, bienes y documentos de valor correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Respecto a los bienes y documentos de valor referidos en el párrafo anterior, me permito expresar lo siguiente:

1. Reconocemos nuestra responsabilidad por la presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondientes a los períodos fiscales auditados de acuerdo con principios presupuestarios y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.
2. Los registros, bienes y documentos de valor solicitados, les fueron facilitados por los encargados de las áreas Administrativa y Financiera de esta Gobernación.
3. No tenemos conocimiento de la existencia de otras cuentas, operaciones o convenios significativos, que no estén demostrados o debidamente contabilizados en los registros financieros y contables, que amparan el ingreso, manejo, guarda, custodia, registro y control de los bienes y documentos de valor respectivos.
4. Desconocemos la existencia de:
 - a) Irregularidades que impliquen a miembros de esta Gobernación, que tengan participación dentro del sistema de administración y de control interno; o cualquier irregularidad que involucre a otro personal, que podría incidir significativamente sobre el estado de ejecución presupuestaria, documentos de abono y demás documentación presentada.
 - b) Inobservancia de las leyes o reglamentos cuyos efectos deberían ser considerados para el manejo de los documentos, materiales, bienes, suministros y otros equipos bajo la administración de esta Gobernación.

5a. Av. 13-71 Zona 1
2413-8888
www.mingob.gob.gt

10 calle 8-54 zona 1
PBX 7790-8906 @mingobguate
www.gobernacionسانmarcos.gob.gt



5. El Estado de Ejecución Presupuestaria, manejo de los bienes y documentos de valor, bajo la administración de esta Gobernación, dentro del período auditado, están libres de errores y omisiones importantes.
 6. La Gobernación Departamental de San Marcos ha cumplido con todas las obligaciones contractuales establecidas en los convenios, contratos suscritos, que pudieran tener un efecto importante en el estado de ejecución presupuestaria en caso de incumplimiento.
 7. Dentro del período auditado esta Gobernación no recibió donaciones.
 8. No conocemos la existencia de acontecimientos producidos con posterioridad al cierre contable del período auditado y hasta la fecha, que hayan provocado o que exista la probabilidad de que afecten materialmente la situación financiera y presupuestaria de la Gobernación Departamental de San Marcos.
- Sin otro particular, me suscribo deferentemente.


LUIS CARLOS VELASQUEZ BRAVO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL





El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UJDAI-

Guatemala, 29 de julio de 2021
Oficio No. 09-103344-1-2021
Gobernación de San Marcos
SAN MARCOS/SDEE/NMGA

Señor
Luis Carlos Velásquez Bravo
Gobernador Departamental de San Marcos
Su despacho

Respetable Gobernador:

Como parte del cumplimiento al nombramiento de auditoría No. CUA-103344-1-2021, de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Subdirector de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, hemos efectuado Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Gobernación Departamental de San Marcos, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La estructura de control interno y la información proporcionada, son responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, nuestra responsabilidad se concreta en evaluar y expresar las recomendaciones que se estimen pertinentes, con base a nuestro análisis y revisión.

Por lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 28 "Informes de auditoría"; Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 63 "Discusión"; Acuerdo A-075-2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, emitidas por la Contraloría General de Cuentas; Decreto 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, artículo 7 "Escrito"; por este medio presentamos a usted para su discusión, las condiciones reportables detectadas (oportunidades de mejora), de la manera siguiente:

1. Incongruencia en Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado -RTU-.

Condición:

Al verificar la Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado -RTU-, se observó que en el apartado de "Datos del Contador" se registró el nombre de Willían Egberto Baten Bautista, como Perito Contador o CPA en estado activo de la Gobernación Departamental de San Marcos, pero de acuerdo al listado de cuentadantes ante Contraloría General de Cuentas y a las nóminas de personal

RECIBIDO
29 JUL 2021

H. 15 M. 42 F. 2021
Guatemala, C. A.



El legado del

BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

permanente (011) y personal temporal (029), no se tienen registros de que dicha persona se encuentre contratada en la Gobernación Departamental.

Criterio:

El Decreto No. 25-71, Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes, en el artículo 2º, establece: "(...) Todas las personas naturales o jurídicas, asociaciones o unidades económicas con o sin fin de lucro, domiciliadas o residentes en el país, y las autoridades de las dependencias de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y las municipalidades, quedan obligadas a proporcionar los datos e informes que le sean requeridos con relación al Registro Tributario Unificado".

El Decreto No. 6-91, Código Tributario, en el artículo 94, establece: "Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00). (...)"

2. Deficiencias detectadas en formas y libros autorizados.

Condición:

El 19 de julio de 2021, se realizó corte a formas y libros oficiales autorizados por Contraloría General de Cuentas, detectando las deficiencias siguientes:

a) Se observaron con sello de anulado los formularios de "Viático Anticipo", "Viático Liquidación" y "Viático Constancia" con correlativos No. 585, 590, 630, 639, 657, 666, 673, 687, 691, 694, 699 y 708 del periodo auditado, pero los mismos no fueron justificados y/o razonados, firmados y sellados por parte de la persona responsable de su anulación.

b) El formulario "Viatico Constancia" No. 747, no se puso a la vista del personal de la



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna - UDAI

Comisión de Auditoría y según oficio No. 11-2021 Ref. COMPRAS/pydr de fecha 21/07/2021 firmado por la Asistente de Compras manifestó que dicho formulario fue entregado al Encargado de Servicios Generales el 14/07/2021, este último por medio de documento simple de fecha 20/07/2021 manifestó que extravió dicho formulario. Sin embargo, no se adjuntó la denuncia interpuesta ante las instancias respectivas.

Cabe indicar que el libro para Control de Viáticos, evidencia que el 17/10/2019, la Asistente de Compras entregó los formularios números 673 de “Viático Constancia” “Viático Anticipo” y “Viático Liquidación” al Encargado de Servicios Generales; sin embargo, los dos últimos formularios fueron extraviados, según consta en fotocopia de la denuncia presentada ante la Policía Nacional Civil de San Marcos en fecha 02/03/2020, realizada por el señor Vinicio Alfredo Morales Pivaral con puesto funcional de Encargado de Servicios Generales.

- c) Las formas de “Requisición” utilizadas en el área de almacén para solicitar suministros no se encuentran autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Criterio:

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas, establece: “(...) k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización; (...)”

El Decreto No. 89-2002 “Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos”, en el artículo 8, establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.

El Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

En Norma 2.6 Documentos de Respaldo, del mismo cuerpo legal, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

3. Inexistencia de Libro y Tarjetas de Responsabilidad para control de objetos Fungibles.

Condición:

Se detectó que en la Gobernación Departamental de San Marcos, no se cuenta con Libro y Tarjetas autorizados por Contraloría General de Cuentas, para el control y registro de objetos fungibles.

Criterio:

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas, establece: “(...) k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización; (...)”

El Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” en la Norma 2.4, Autorización y registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”



El legado del

BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, en el apartado registro auxiliar de artículos fungibles y de consumo, establece: “Las oficinas públicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. (...)”

4. Riesgo de vencimiento en cupones canjeables por combustible y falta de normativa relacionada.

Condición:

El 19/07/2021 se realizó arqueo de cupones de combustible, observando lo siguiente:

- a) Existencia de 209 cupones por valor de Q. 100.00 cada uno, equivalentes a Q. 20,900.00, mismos que vencen el 24/08/2021.
- b) Asimismo, de acuerdo al oficio sin número de fecha 21/07/2021, firmado por el Asistente de Almacén y el Jefe Administrativo y Financiero, manifiestan que no se cuenta con reglamento relacionado a la administración de combustible.

Criterio:

El Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1, Normas de Aplicación General, en su numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

En el mismo cuerpo legal, en la Norma 2.4, Autorización y registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

En el mismo cuerpo legal, en la Norma 2.2, Organización Interna de las Entidades, en el apartado Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

5. Cajas Fiscales presentadas extemporáneamente y falta de registros.

Condición:

Oficios de presentación de Cajas Fiscales ante Contraloría General de Cuentas

- a) La Caja Fiscal del mes de octubre de 2020, folios números del 544585 al 544586, fue presentada ante Contraloría General de Cuentas con 2 días de atraso, por haberse presentado el 11/11/2020, pero la fecha límite era 09/11/2020.
- b) El oficio número Of. No. 416-2019 Ref. AAGG/lama de presentación de la Caja Fiscal del mes de octubre 2019 ante Contraloría General de Cuentas, tiene consignada fecha 07/11/2019, pero la fecha de recibido por Contraloría es 06/11/2019, existiendo incongruencia en la cronología de las fechas.
- c) El oficio número Of. No. 38-2020 Ref. AAGG/lama de fecha 5/02/2020, refiere la “presentación de Caja Fiscal correspondiente a ENERO 2019”, cuando lo correcto es ENERO 2020.

Formas de Caja Fiscal FORM 200-A-3 Serie “C”

- d) En la Caja Fiscal No. 450636 del mes de marzo de 2019, registraron el reintegro de Fondo Rotativo Interno por Q.9,373.02, consignando el número de comprobante forma 63-A2 033151, cuando el número correcto es forma 63-A2 033152.
- e) En las formas autorizadas de Caja Fiscal Nos. 544576, 544578, 544580, 544583 y 544585 no se registró el “día”, “concepto” o descripción y “número de comprobante” de las formas 63-A2 Nos. 033164, 033165, 033166, 033167 y 033168 por ingresos de reintegro del Fondo Rotativo Interno y aporte acreditados a la Gobernación Departamental, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

Criterio:

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 8,



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurre en (...) incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal a la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados (...)”.

El Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 9, segundo párrafo, establece: “La Rendición de Cuentas deberá hacerse al Departamento de Formas y Talonarios, Unidad de Cuenta Corriente y Delegaciones Departamentales en un plazo que no exceda de cinco (5) días de vencido el mes a que corresponda”.

Acuerdo número A-013-2015 del Contralor General de Cuentas, en el artículo 4, establece “(...) La rendición electrónica de ingresos y egresos debe realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a que corresponda. (...)”

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, en el inciso II Principios de Control Interno, en el numeral 9 y literal a), estable: “La aplicación de pruebas continúa de exactitud, independientemente de que estén incorporadas a los sistemas integrados o no, permiten que los errores cometidos por otros funcionarios sean detectados oportunamente, y se tomen medidas para corregirlos y evitarlos.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, en la Norma 2.2, Organización Interna de las Entidades, del mismo cuerpo legal, en el apartado Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

En el mismo cuerpo legal, en la Norma 2.12, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar por que la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente (...)”.

6. Incumplimiento a la normativa interna de modificaciones presupuestarias.

Condición:

Al verificar los expedientes que amparan la documentación de soporte de las



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

modificaciones internas clase “INTRA1” y clase “INTRA2” de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se detectó que el oficio de solicitud dirigido al Director de la Unidad de Administración Financiera (UDAF), únicamente cuenta con la firma del Gobernador en turno, no así del Jefe Financiero.

Criterio:

Normativa Interna para la Conformación de expedientes para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, emitida por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, del Ministerio de Gobernación, en el área de presupuesto, numeral 1 modificaciones presupuestarias, inciso a) Modificaciones internas clase INTRA2 (...), en el numeral 1 establece: “Oficio de solicitud dirigido al Director de la Unidad de Administración Financiera (UDAF), firmado y sellado por el Jefe Financiero y con el visto bueno de la Máxima Autoridad de la Dependencia Interesada.” (...). Inciso b) Modificaciones clase INTRA1 e INTER, numeral 1 indica: “Oficio de solicitud dirigido al Director de la Unidad de Administración Financiera (UDAF), firmado y sellado por el Jefe Financiero y con el visto bueno de la Máxima Autoridad de la Dependencia Interesada.” (...).

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La Norma 4.20, Control de las Modificaciones Presupuestarias, del mismo cuerpo legal, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados.”

7. Incumplimiento en el envío de informes a la Unidad de Administración Financiera (UDAF).

Condición:

El personal a cargo de las cuotas financieras de Gobernación Departamental de San Marcos, de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, incumplió con enviar mensualmente a la



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Gobernación, los informes de las cuotas financieras no ejecutadas.

Criterio:

El Acuerdo Ministerial No. 84-2019 que aprueba las Normas y Lineamientos de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) para el ejercicio fiscal 2019, en el área de Tesorería, en el numeral 2, establece: “Programación financiera. (...) Cuando no se ejecute en su totalidad la cuota financiera aprobada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (COPEP), el Jefe financiero de cada dependencia deberá presentar a esta Unidad de Administración Financiera (UDAF), sin necesidad de requerimiento, un informe de los saldos de cuota (programación financiera), justificando porque no se ejecutó la misma, indicando la fuente de financiamiento, grupo de gasto y demás detalle que la Unidad de Administración Financiera (UDAF) requiera.

El informe deberá presentarse dentro de los primeros 15 días calendario, de acuerdo al período de tiempo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas en los lineamientos que emita para el ejercicio fiscal 2019.”

El Acuerdo Ministerial No. 32-2020 que aprueba las Normas y Lineamientos de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) para el ejercicio fiscal 2020, en el área de Tesorería, en el numeral 2, establece: “Programación financiera. (...) Cuando no se ejecute en su totalidad la cuota financiera aprobada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (COPEP), el Jefe financiero de cada dependencia deberá presentar a esta Unidad de Administración Financiera (UDAF), sin necesidad de requerimiento, un informe de los saldos de cuota (programación financiera), justificando porque no se ejecutó la misma, indicando la fuente de financiamiento, grupo de gasto y demás detalle que la Unidad de Administración Financiera (UDAF) requiera.

El informe deberá presentarse dentro de los primeros 15 días calendario, de acuerdo al período de tiempo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas en los lineamientos que emita para el ejercicio fiscal 2020.”

8. Activo Fijo resguardado en el área de Almacén.

Condición:

Según listado de existencias de materiales y suministros proporcionado por el encargado de almacén y tarjeta kardex No. 357, se observó que se tiene en resguardo una impresora portátil, marca CANON PIXMA IP110, por valor de Q.2,750.00, misma que fue adquirida según factura serie B número 925 desde fecha 20/11/2019, misma que no ha sido asignada.



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Criterio:

El Decreto No. 89-2002 “Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos”, en el artículo 8, establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.

La literal f) del artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, del mismo cuerpo legal, establece: “La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público; (...)”

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

9. Deficiencias en Tarjetas de Responsabilidad de bienes de activo y Libro de Inventarios.

Condición:

a) Tarjetas duplicadas

En verificación selectiva de tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo, se determinó la existencia de tarjetas que han sido sustituidas por nuevas debido a actualización de información, adición de bienes o cambio de autoridad en la Gobernación Departamental, las cuales han quedado sin efecto; sin embargo, a la fecha de la auditoría las referidas tarjetas no evidencian sello de anulación, se citan los ejemplos siguientes:

~~1~~



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Responsable | Cargo | No. De Tarjetas de Responsabilidad | |
|-----|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|------------|
| | | | Vigentes | Sin efecto |
| 1 | Zoraya Janette Orozco N. | Profesional Jefe II | 477 y 478 | 428 y 428 |
| 2 | Angel Gonzalez Codinez | Asistente Profesional | 479 y 480 | 462 y 470 |

Fuente: Elaboración propia con base a documentos proporcionados por la encargada de Inventarios de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- b) Formato de tarjetas inadecuado para el registro de bienes de activo.
El formato de las tarjetas de responsabilidad en las que se lleva el registro de bienes de activo presenta deficiencias como:
- b.1) Las tarjetas no evidencian el saldo total de los activos registrados al personal responsable de los mismos.
 - b.2) No evidencia la fecha en que se realiza el registro.
 - b.3) La tarjetas tienen una columna para anotar el valor del bien, no así columnas para el egreso y saldo.
 - b.4) No se registra el saldo a que folio va y de que folio viene.
 - b.5) No evidencian firma del personal responsable, por las adiciones o bajas de los bienes de activo.
- c) Libro de Inventarios registro No. L-12-289-08.
Se observó que para el ingreso de los bienes de activo no se consigna la fecha en que se realizó el registro de los mismos.

Criterio:

El Acuerdo Ministerial No. 84-2019 que aprueba las Normas y Lineamientos de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) para el Ejercicio Fiscal 2019, en el área de Contabilidad, numeral 4, Inventarios, establece: “Es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación, velar por el registro oportuno de activos fijos en el libro de inventarios, en tarjetas de responsabilidad de Activos Fijos y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), actualizando en forma mensual las altas y bajas que se realicen durante el ejercicio fiscal vigente.”

El Acuerdo Ministerial No. 32-2020 que aprueba las Normas y Lineamientos de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) para el Ejercicio Fiscal 2020, en el área de Contabilidad, numeral 4, Inventarios, establece: “Es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación, velar por el registro oportuno de activos fijos en el libro de inventarios, en tarjetas de responsabilidad de Activos Fijos y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), actualizando en forma mensual las altas y bajas que se realicen durante el ejercicio fiscal vigente.”



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna –UDAI–

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, en la norma 2.2, Organización Interna de las Entidades, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el apartado Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

En el mismo cuerpo legal, en la Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, en el apartado Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. (...)”

10. Deficiencias en Solicitudes de actualización anual de datos personales ante Contraloría General de Cuentas.

Condición:

De acuerdo a la revisión de las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas por el personal permanente (011) y temporal (029) de la Gobernación Departamental de San Marcos, se detectó lo siguiente:

Personal Permanente 011

Año 2019

- a) No se tuvo a la vista las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas de: Oswin René Morales Flores, Wilver Daniel Ardiano Fuentes, Alberto Romulo de León Pérez y Damaris Virginia Bravo de León.



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

- b) Personal que no realizó la actualización correctamente, debido a que en el apartado “Fecha de última actualización” se observan fechas de años anteriores al 2019, como se detalla a continuación:

| No. | Nombre | Fecha de última actualización |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Mario Miguel Perez Gomez | 23/02/2016 |
| 2 | Cornelio Obdulio Barrios González | 13/01/2017 |
| 3 | José Luis Vásquez López | 24/01/2018 |
| 4 | Ingrid Marisol Escobar y Escobar Wug | 24/01/2018 |
| 5 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | 30/01/2018 |
| 6 | Esmeralda Ester González López | 30/01/2018 |
| 7 | Perla Yohana Díaz Reina | 31/01/2018 |
| 8 | Luis Alfonso Morales Angel | 31/01/2018 |
| 9 | Ervin Manriquic Orozco Velasquez | 16/02/2018 |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- c) Yohana Patricia López de León realizó la Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas hasta 23/03/2019, considerándose extemporánea porque la fecha límite de actualización es el 28 de febrero de cada ejercicio fiscal.
- d) Las constancias Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas que evidencia datos incongruentes en los apartados de “Nombre de la Entidad”, “Dependencia” y “Puesto”, como se detalla a continuación:



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | Observaciones |
|-----|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Zoraya Janette Orozco Navarro | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaría Admon. |
| 2 | Angel Aroldo González Godínez | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Puesto: Jefe de Finanzas. |
| 3 | Perla Yohana Díaz Reina | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaría. |
| 4 | Mana Josse Rivera Cifuentes Vásquez | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Contabilidad. |
| 5 | Elder Joel Orozco Orozco | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música Civil |
| 6 | Bilarmini Rocael Orozco Orozco | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música. |
| 7 | Eleazar Benedicto Miranda González | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música de Gobernación. |
| 8 | Oscar Ariel Fuentes Navarro | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical Deptral. |
| 9 | Mario Miguel Pérez Gómez | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical de Gobernación. |
| 10 | Luis Alfonso Morales Angel | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administrativo. |
| 11 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Departamento Financiero. |
| 12 | José Luis Vásquez López | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administrativo. |
| 13 | Ingrid Marisol Escobary Escobar W ug | Dependencia: Acceso a la Información. |
| 14 | Willy Soel Joachim Dominguez | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administración. |
| 15 | Comelio Obdulio Barros González | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administrativo. |
| 16 | Esmeralda Ester González López | Nombre de la Entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Conservación. |

Nota: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- e) La constancia a nombre de Bilarmini Rocael Orozco Orozco, tiene consignado el Usuario y Contraseña del portal de la Contraloría General de Cuentas.
- f) Las constancias a nombre de: Heidy Noemi Velásquez Pérez, Willy Soel Joachim Domínguez y Vinicio Alfredo Morales Pivaral, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.

Año 2020

a) No se tuvo a la vista las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas de: Wilver Daniel Ardiano Fuentes, Luis Carlos Velásquez Bravo, Alberto Romulo de León Pérez, Yohana Patricia López de León y Bilarmini Rocael Orozco Orozco.

b) Personal que no realizó la actualización correctamente, debido a que en el apartado “Fecha de última actualización” se observan fechas de años anteriores al 2020, como se detalla a continuación:



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | Fecha de última actualización |
|-----|------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Mario Miguel Pérez Gomez | 23/02/2016 |
| 2 | Cornelio Obdulio Barrios González | 13/01/2017 |
| 3 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | 30/01/2018 |
| 4 | Esmeralda Ester González López | 30/01/2018 |
| 5 | Luis Alfonso Morales Angel | 31/01/2018 |
| 6 | Ervin Manrique Orozco Velasquez | 16/02/2018 |
| 7 | Elder Joel Orozco Orozco | 31/01/2019 |
| 8 | Eleazar Benedicto Miranda Gonzalez | 31/01/2019 |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- c) Las constancias Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas que evidencia datos incongruentes en los apartados de “Nombre de la Entidad”, “Dependencia” y “Puesto”, como se detalla a continuación:



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | Observaciones |
|-----|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Zoraya Janette Orozco Navarro | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaría Admon. |
| 2 | Angel Aroldo González Godínez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Contabilidad. Puesto: Jefe de Finanzas. |
| 3 | Perla Yohana Díaz Reina | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaría. |
| 4 | María Jossé Rivera Cifuentes Vásquez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Contabilidad. |
| 5 | Elder Joel Orozco Orozco | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música Civil |
| 6 | Eliazar Benedito Miranda González | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música de Gobernación |
| 7 | Oscar Ariel Fuentes Navarro | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical Deptal |
| 8 | Ervin Manrique Orozco Velásquez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. |
| 9 | Mario Miguel Pérez Gómez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical de Gobernación. |
| 10 | Luis Alfonso Morales Ángel | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administrativo. |
| 11 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Departamento Financiero. |
| 12 | José Luis Vásquez López | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administrativo. |
| 13 | Ingrid Marisol Escobar y Escobar Wug | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Acceso a la Información. |
| 14 | Willy Soel Joachin Dominguez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Administración. |
| 15 | Cornelio Obdulio Barrios González | Dependencia: Administrativo. |
| 16 | Vinicio Alfredo Morales Pivaral | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. |
| 17 | Esmeralda Ester González López | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Conserjería. |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

g) La constancia a nombre de: Angel Aroldo González Godínez, no tiene sello y firma de recibido por Recursos Humanos.

h) La constancia a nombre de: Higinio Vinicio Miranda González, no es legible para su revisión.

Año 2021

a) No se tuvo a la vista las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas de: Wilver Daniel Ardiano Fuentes, Luis Carlos Velásquez Bravo y Alberto Romulo de León Pérez.

b) Personal que no realizó la actualización correctamente, debido a que en el apartado “Fecha de última actualización” se observan fechas de años anteriores al 2020, como se detalla a continuación:

SP



El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | Fecha de última actualización |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Zoraya Janette Orozco Navarro | 14/01/2020 |
| 2 | Yohana Patricia López de León | 29/01/2020 |
| 3 | Bilamini Rocael Orozco Orozco | 20/02/2020 |
| 4 | Oscar Ariel Fuentes Navarro | 10/01/2020 |
| 5 | Ervin Manrique Orozco Velasquez | 16/02/2018 |
| 6 | Mario Miguel Perez Gomez | 23/02/2016 |
| 7 | Luis Alfonso Morales Angel | 31/01/2018 |
| 8 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | 30/01/2018 |
| 9 | José Luis Vásquez López | 23/01/2020 |
| 10 | Ingríd Marisol Escobar y Escobar Wug | 24/01/2020 |
| 11 | Damaris Virginia Bravo de León | 5/05/2021 |
| 12 | Comelio Obdulio Barrios González | 13/01/2017 |
| 13 | Esmeralda Ester González López | 30/01/2018 |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- c) Damaris Virginia Bravo de León realizó la Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas hasta 05/05/2021, considerándose extemporánea porque la fecha límite de actualización es el 28 de febrero de cada ejercicio fiscal.
- d) Las constancias Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas que evidencia datos incongruentes en los apartados de “Nombre de la Entidad”, “Dependencia” y “Puesto”, como se detalla a continuación:

✍

6a. Av. 13-71 Zona 1
2413-8888

www.mingob.gov.gt



@mingobguate



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | Observaciones |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Zoraya Janette Orozco Navarro | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaria Admon. Fecha de actualización: 14/01/2020. |
| 2 | Angel Aroldo González Godínez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Contabilidad. Puesto: Jefe de Finanzas. |
| 3 | Perla Yohana Díaz Reina | Constancia no cuenta con firma y fecha de recibido de Recursos Humanos. La Declaración Jurada no tiene firma. |
| 4 | Yohana Patricia López de León | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Secretaria. La Declaración Jurada no tiene firma. |
| 5 | María Josse Rivera Cifuentes Vásquez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Fecha de Actualización: 29/01/2020. |
| 6 | Elder Joel Orozco Orozco | La Declaración Jurada no tiene firma. Dependencia: Contabilidad. |
| 7 | Bilamini Rocael Orozco Orozco | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música Civil. |
| 8 | Eleazar Benedicto Miranda González | Nombre de la entidad: Sin entidad registrada. Dependencia: Sin dependencia. Puesto: Sin puesto. |
| 9 | Oscar Ariel Fuentes Navarro | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda de Música de Gobernación. |
| 10 | Erwin Manrique Orozco Velásquez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. |
| 11 | Higinio Vinicio Miranda González | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical Deptal. |
| 12 | Mario Miguel Pérez Gomez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Banda Musical de Gobernación. |
| 13 | Luis Alfonso Morales Angel | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Admisistrativo. |
| 14 | Heidy Noemi Velásquez Pérez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Departamento Financiero. |
| 15 | José Luis Vásquez López | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Admisistrativo. |
| 16 | Ingrid Marisol Escobar y Escobar Wug | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Acceso a la Información. |
| 17 | Willy Soel Joachin Dominguez | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Admisistración. |
| 18 | Damaris Virginia Bravo de León | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Admisistrativo. |
| 19 | Cornelio Obdulio Barios González | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Admisistrativo. |
| 20 | Vinicio Alfredo Morales Piveral | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. |
| 21 | Esmeralda Ester González López | Nombre de la entidad: Gobernación Departamental de San Marcos. Dependencia: Comsergría. |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

e) Las constancias a nombre de: Angel Aroldo González Godínez, Eleazar Benedicto Miranda González, Mario Miguel Pérez Gómez, Heidy Noemi Velásquez Pérez, Willy Soel Joachin Dominguez y Damaris Virginia Bravo de León, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.

f) Las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas, no tiene la firma del personal siguiente: Perla Yohana Díaz Reina, Yohana Patricia López de León, María Josse Rivera Cifuentes Vásquez, Elder Joel Orozco Orozco, Bilamini Rocael Orozco Orozco, Eleazar Benedicto Miranda González, Oscar Ariel Fuentes Navarro, Higinio Vinicio



El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Miranda González, Willy Soel Joachin Domínguez y Esmeralda Ester González López.

Personal Temporal 029

Año 2019

- a) Las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas, no tienen la firma del personal siguiente: Sindy Mariela Morales Estrada, Zaidy Magdalena Guadalupe de León, Whitmer Belisario Barrera López y Elvano Jonatán Barrios López.
- b) Las constancias a nombre de: Sindy Mariela Morales Estrada, Zaidy Magdalena Guadalupe de León y Elvano Jonatán Barrios López, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.

Año 2020

- a) La constancia de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas, no tiene la firma de Mario David López Wundram.
- b) Las constancias a nombre de: Whitmer Belisario Barrera López, Elvano Jonatán Barrios López, José Arnoldo Díaz Simón, Mario David López Wundram y Yorleny Roxana de León García, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.
- c) Las constancias Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas, evidencian datos incongruentes en los apartados de “Nombre de la Entidad”, “Dependencia”, “Puesto” y “Periodo”, como se detalla a continuación:

| No. | Nombre | Observaciones |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Mario David López Wundram | Nombre de la entidad: Sin entidad registrada. Dependencia: Sin dependencia. Puesto: Sin puesto. Periodo: 28/07/2020 al 28/07/2020. |
| 2 | Yorleny Roxana de León García | Nombre de la entidad: Sin entidad registrada. Dependencia: Sin dependencia. Puesto: Sin puesto. Periodo: 28/07/2020 al 28/07/2020. |

Fuente: Elaboración propia con base a las Solicitudes de Actualización Anual de Datos Personales presentadas por el personal de Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

[Handwritten mark]



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Año 2021

- a) Las constancias de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas, no tienen la firma de: Whitmer Belisario Barrera López, José Arnoldo Díaz Simón, Mario David López Wundram y Yorlenny Roxana de León García, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.
- b) Las constancias a nombre de: Whitmer Belisario Barrera López, José Arnoldo Díaz Simón, Mario David López Wundram y Yorlenny Roxana de León García, no tienen sello y firma de recibido por Recursos Humanos.
- c) La constancia de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales ante Contraloría General de Cuentas de Mario David López Wundram evidencia incongruencia en los datos registrados en los apartados de “Nombre de la Entidad”, “Dependencia” y “Puesto”.

Criterio:

El Acuerdo No. A-005-2017, de Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: “Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos:

- a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales.
- b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año.
- c) Las personas que inicien sus labores en las instituciones objeto de fiscalización a partir del año dos mil diecisiete, o que habiendo iniciado labores en años anteriores no hayan registrado sus datos, deberán presentarse a las oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas ubicadas en la zona 13 de la ciudad capital o en la Delegación Departamental que por razones de conveniencia le sea más accesible para realizar el primer registro”.



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

En el mismo cuerpo legal el artículo 2. Verificación, establece: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento de este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna las responsables de velar por su cumplimiento”.

El Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental del Jefe de Contraloría General de Cuentas, en la norma 2.2, Organización Interna de las Entidades, en el apartado de Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos”.

La Norma 2.6, Documentos de Respaldo, del mismo cuerpo legal, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Asimismo, en la parte inferior de la Constancia de Solicitud de Actualización Anual de Datos Personales se establece: “Declaración Jurada: Confirmando que todos los datos aportados en la presente inscripción, corresponden a mi persona y sabiendo de la pena relativa al delito de perjurio que establece el artículo 459 del Código Penal, si faltare a la verdad, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los mismos son ciertos y correctos, sin omitir ninguno en forma maliciosa, de los cuales, si posteriormente hubiere algún cambio, cumpliré con la obligación de informarlo a la Contraloría General de Cuentas en el plazo de cinco días hábiles de haberse sucedido.”

11. Documentos de soporte no publicados en el sistema Guatecompras.

Condición:

De acuerdo a las nóminas del personal temporal contratado bajo el renglón presupuestario 029 de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se detectó que la documentación que soporta dichas contrataciones no fue publicada en el Sistema Guatecompras, como se detalla a continuación:



El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

| No. | Nombre | No. Contrato |
|------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| Ejercicio fiscal 2019 | | |
| 1 | Zaidy Magdalena Guadalupe de León de León | GOB-SANMAR-029-02-2019 |
| 2 | Whitmer Belisario Barrera López | GOB-SANMAR-029-03-2019 |
| 3 | Elvano Jonatán Barrios López | GOB-SANMAR-029-04-2019 |
| Ejercicio fiscal 2020 | | |
| 1 | Elvano Jonatán Barrios López | GOB-SANMAR-029-02-2020 |
| 2 | José Arnolindo Díaz Simón | GOB-SANMAR-029-04-2020 |
| 3 | Mario David López W'undram | GOB-SANMAR-029-06-2020 |
| 4 | Yorlenny Roxana de León García | GOB-SANMAR-029-07-2020 |

Fuente: Elaboración propia con base a nóminas de personal temporal 029 presentadas por Recursos Humanos

Criterio:

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (adicionado por el Decreto No. 9-2015), establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establece el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos



El legado del BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. (...)”

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, en el artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el Sistema GUATECOMPRAS, número romano iv, Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio (...)”.

El Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” en la Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, en el apartado de Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

12. Deficiencias en fondo rotativo y ejecución presupuestaria

Condición:

Fondo Rotativo

El 19/07/2021 se realizó arqueo de fondo rotativo, observando facturas electrónicas que no consignan la palabra “Cancelado”, mismas que se detallan a continuación:

| No. | Proveedor | Factura | Fecha | Valor en Q. |
|--------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|------------|-----------------|
| 1 | Esau Méndez Blanco | Serie 1595E/A4 No. 511918902 | 29/06/2021 | 160.00 |
| 2 | Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez | Serie FC6246F6 No. 3179170678 | 1/07/2021 | 2,500.00 |
| 3 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie 96887025 No. 1044924892 | 1/07/2021 | 2,500.00 |
| 4 | Carlos A. roldo Barrios Juárez | Serie 72668016 No. 2927248309 | 6/07/2021 | 1,500.00 |
| Total | | | | 6,660.00 |

Fuente: Elaboración propia con documentación proporcionada por la Entidad.

Ejecución Presupuestaria 2020

Al revisar los documentos de soporte de gastos efectuados durante el periodo 2020, se observó lo siguiente:



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

- a) Las formas de Pedidos y Remesa no se encuentran autorizados por Contraloría General de Cuentas.
- b) Para la contratación del servicio de arrendamiento por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2021, se suscribió el contrato administrativo No. 003-2020 con fecha 15/04/2020, aprobado según Resolución No. 16-2020 de fecha 16/04/2020. Asimismo, no se tuvo a la vista en el expediente la fianza de cumplimiento de dicho contrato.

Además, no se observó en el expediente la constancia de publicación en el sistema Guatecompras y la Constancia de retención de ISR, de las facturas siguientes:

| Factura No. | Fecha | Monto Q. | Concepto |
|-------------------------------|------------|------------|---------------|
| B-157 / 158 | 20/02/2020 | 50,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE 99526F2D No. 2724153961 | | | |
| SERIE 949B57D6 No. 1307395071 | | | |
| SERIE 23967D59 No. 3084011617 | 14/07/2020 | 125,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE 8AF323FE No. 3834200918 | | | |
| SERIE E932405C No. 3192407541 | | | |
| SERIE 22A4F124 No. 278480977 | 19/08/2020 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE D0A8CAES No. 2190625538 | | | |
| SERIE 95C83FBB No. 4088023186 | 23/09/2020 | 50,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE 5E1B42 No. 2623619557 | 14/10/2020 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE E70F3475 No. 3039120705 | 23/11/2020 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| SERIE C4ABFC8F No. 928664420 | 8/12/2020 | 25,000.00 | Arrendamiento |

Fuente: Elaboración propia con base a expedientes de CUR y FR03 presentados por el personal de la Gobernación Departamental de San Marcos.

- c) Facturas electrónicas que no consignan la palabra “Cancelado”, como se muestra a continuación:

| No. | Proveedor | Factura | Fecha | Valor en Q. |
|--------------|--------------------------------|----------------------------------|------------|------------------|
| 1 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie C22DBA73 No. 140332817 | 5/10/2020 | 2,500.00 |
| 2 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie 72F6FC4C No. 1839812289 | 1/09/2020 | 2,500.00 |
| 3 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie F3E148D2 No. 4283056210 | 3/08/2020 | 2,500.00 |
| 4 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie D09CA30B No. 2504607309 | 2/07/2020 | 2,500.00 |
| 5 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie 4F7695ED No. 3648343296 | 8/05/2020 | 2,500.00 |
| 6 | Trajes Edwi, S. A. | Serie 700AC6D1 No. 2606187469 | 13/07/2020 | 12,625.00 |
| 7 | José Alejandro Fuentes Barrios | Serie BD20E813 1426738372 | 3/11/2020 | 2,500.00 |
| Total | | | | 27,625.00 |

Fuente: Elaboración propia con documentación proporcionada por la Entidad.

La última factura no se encuentra firmada al dorso por la autoridad competente.



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Ejecución Presupuestaria 2019

Al revisar los documentos de soporte de gastos efectuados durante el periodo 2019, se observó lo siguiente:

- a) Las formas de Pedidos y Remesa no se encuentran autorizados por Contraloría General de Cuentas.
- b) Se realizó el pago de una publicación anual según Recibo Forma IMG-DGDCAyTN-DF Serie A-174791, de fecha 17/07/2019, a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, por valor de Q. 2,050.00; sin embargo no se adjuntó la carta de satisfacción firmada por la autoridad competente.
- Asimismo, según factura No. FACE-63-FEA-002-190000507069 de fecha 23/01/2019, del proveedor Telecomunicaciones de Guatemala S. A. por Q. 1,717.95, por pago de servicio de telefonía, no se adjuntó la carta de satisfacción firmada por la autoridad competente.

- c) No se observó en el expediente la constancia de publicación en el sistema Guatecompras de las facturas siguientes:

| Factura No. | Fecha | Monto Q. | Concepto |
|--------------------------|------------|-----------|------------------------------|
| B-117 | 12/02/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-118 | 13/03/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-119 | 10/04/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-120 | 13/05/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-121 / 122 | 17/07/2019 | 50,000.00 | Arrendamiento |
| B-123 | 15/08/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-152 | 18/09/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-153 | 17/10/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| B-154 | 19/11/2019 | 25,000.00 | Arrendamiento |
| CCA 63828 No. 1847018449 | 18/10/2019 | 24,982.00 | Fotocopiadora multifuncional |

Fuente: Elaboración propia con base a expedientes de CUR y FR03 presentados por el personal de la Gobernación Departamental de San Marcos.

Para las facturas arriba indicadas en concepto de arrendamiento, no se observó la Constancia de retención de ISR.

- d) La factura cambiaría electrónica serie CCA63828 No. 1847018449 de fecha 18/10/2019, por valor de 24,982.00, en concepto de pago de una fotocopiadora multifuncional, no se encuentra razonada, firmada y sellada por la autoridad competente.



El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

- e) Según No. FACE-63-FEA-002-190000507069 de fecha 23/01/2019, del proveedor Telecomunicaciones de Guatemala S. A. por Q. 1,717.95, en concepto de servicio de telefonía móvil y servicio de internet; dicho monto contiene el pago del periodo del 23/11/2018 al 22/01/2019, en los que se cobró adicionalmente Q.50.00 por redes ilim Facebook-whatsapp.

Criterio:

El Decreto No. 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, en el artículo 27, Prohibición de Gastos Superfluos, establece: “Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para: c) Telefonía móvil en exceso a seiscientos quetzales mensuales (Q.600.00) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Ejecutivo.”

El Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 6, Principios de probidad, literal d), establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, (...)”.

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La norma 4.17, Ejecución Presupuestaria, del mismo cuerpo legal, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. (...)”.

El Acuerdo Ministerial No. 32-2020 de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Gobernación, en el artículo 7, Archivo y resguardo de documentos, establece: “Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Gobernación son responsables de la guarda y custodia de una copia completa de los expedientes que remitan a la Unidad de Administración Financiera (UDAF), para la conformación de su propio archivo.”



El legado del

BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

El Acuerdo Ministerial No. 84-2019, que aprueba las normas y lineamientos a aplicar en los procesos y operaciones en materia de administración financiera, para el ejercicio fiscal 2019, establece en el artículo 7, lo relacionado al archivo y resguardo de documentos.

13. Expedientes de personal incompletos.

Condición

En revisión de expedientes según muestra seleccionada del personal permanente y temporal contratado bajo los renglones presupuestarios 011 y 029 de la Gobernación Departamental de San Marcos, se estableció que existen expedientes con documentación incompleta, los cuales se detallan a continuación:

Personal permanente 011

- a) Wilver Daniel Ardiano Fuentes: Curriculum actualizado, oferta de servicios, constancia de grado académico, actualización de datos ante Contraloría General de Cuentas y Solvencia Fiscal.
- b) Luis Carlos Velásquez Bravo: Curriculum actualizado, oferta de servicios, boleto de ornato vigente, constancia de grado académico, actualización de datos ante Contraloría General de Cuentas y Solvencia Fiscal.
- c) Alberto Rómulo de León Pérez: Curriculum actualizado, y constancia grado académico.
- d) Vinicio Alfredo Morales Pivaral: oferta de servicios.



El legado del
BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

Personal temporal 029

| No. | Nombres Completos | Número de Contrato | Observaciones |
|-------------|-------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2019 | | | |
| 1 | Sindy Mirella Morales Estrada | COB-SANMAR 029-01-2019 | 1//La Resolución No. 02-2019 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 04/01/2019, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (03/01/2019). 2// Expediente no cuenta con fotocopia del Título Profesional del contratista. |
| 2 | Zaidy Magdalena Guadalupe de León de León | COB-SANMAR 029-02-2019 | 1//La Resolución No. 03-2019 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 04/01/2019, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (03/01/2019), además refiere aprobación de "Servicios Técnicos", pero el contrato refiere que son "Servicios Profesionales Individuales en General". 2// Expediente no cuenta con fotocopia del Título Profesional del contratista. |
| 2020 | | | |
| 1 | Elvino Jonatán Barrios López | COB-SANMAR 029-02-2020 | 1//La Resolución No. 05-2020 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 17/01/2020, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (16/01/2020). 2// Expediente no cuenta con fotocopia del Título Profesional del contratista. 3// La póliza de seguro de Caución de cumplimiento de contrato fue emitida hasta el 23-01/2020. |
| 2 | José Arnolde Díaz Simón | COB-SANMAR 029-05-2020 | 1//La Resolución No. 20-2020 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 02/09/2020, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (01/09/2020). |
| 3 | Mano David López Wundram | COB-SANMAR 029-06-2020 | 1//La Resolución No. 12-2020 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 04/11/2020, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (03/11/2020). |
| 4 | Yerleny Roxana de León García | COB-SANMAR 029-04-2020 | 1//La Resolución No. 13-2020 de aprobación de contrato de prestación de servicios tiene fecha 04/11/2020, posterior al plazo de inicio de la prestación de los servicios (03/11/2020). |

Fuente: Elaboración propia con base a la información contenida en los expedientes de contrataciones de servicios presentadas por Recursos Humanos de la Gobernación Departamental de San Marcos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1.11, Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas (...)".

La Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, en el apartado de Supervisión, del mismo cuerpo legal establece: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos".





El legado del **BICENTENARIO**

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

En el mismo cuerpo legal, la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Decreto No. 1748, Ley de Servicio Civil, en el artículo 64, Obligaciones de los servidores Públicos, en el numeral 5, establece: “(...) tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia.”

14. Falta de extintores en el área de almacén.

Condición:

El 22/07/2021, se realizó inspección física en la bodega del área de Almacén, ubicada en el 2do. nivel del edificio que ocupa la Gobernación Departamental, observándose que carece de extintores, dicho extremo fue confirmado por el Asistente de Almacén en el Cuestionario de Control Interno relacionado.

Criterio:

El Acuerdo No. 04-2011, Norma de Reducción de Desastres Número Dos (NRD-2), en el artículo 1, establece: “La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado que puedan poner en riesgo su integridad física.

Las normas mínimas de seguridad constituyen el conjunto de medidas y acciones que deben ser implementadas en las edificaciones e instalaciones de uso público para alcanzar el objetivo descrito”.

El Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, capítulo IV, en el apartado de Extintores portátiles, en el artículo 133, establece: “Los extintores deben ser revisados periódicamente, después de usarlos deben ser recargados según las normas técnicas de extintores y cuando no sean utilizados durante un largo periodo, deben ser recargados anualmente”.

Las deficiencias anteriormente expuestas, fueron presentadas y discutidas con las autoridades de la Gobernación Departamental de San Marcos, a quienes se les confiere audiencia por el



El legado del

BICENTENARIO

Unidad de Auditoría Interna -UDAI-

plazo de siete (7) días hábiles a partir del siguiente día hábil de la recepción del presente oficio, para que por escrito **(y en copia magnética, en formato Word editable)** se pronuncie al respecto, presentando los comentarios y/o pruebas de descargo que considere convenientes, notificando a los suscritos las medidas correctivas tomadas para subsanar los posibles hallazgos y deficiencias detectadas.

Agradeciendo de antemano su apoyo y atención, nos suscribimos de usted,

Atentamente,


Nery Murillo Gómez Aguilar
ASESOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION


Licenciado
Pablo Daniel Escobar y Escobar
Colegiado 9491



Msc Karen Dianna Xante Ventura
Supervisora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación

C.c. Archivo.
KADIXA/PDEE/NMGA



El legado del
BICENTENARIO

*recibí 9/8/21
10:33am*

Nery Mauricio Gómez Aguilar
ASESOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACION

Of. No. 350/2021
Ref LCVB/zjon.

San Marcos, 04 de agosto de 2021.

Msc. Karen Dianne Xante Ventura
Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar
Sr. Nery Mauricio Gómez Aguilar
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación
Guatemala.

De manera atenta me dirijo a ustedes, seguidamente para darle respuesta al oficio numero 09-103344-1-2021, de la auditoria realizada en esta Gobernación de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Adjunto impreso y digital

1. Incongruencia en Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado -RTU-
ADJUNTO INFORMACION.
2. Deficiencias detectadas en formas y libros autorizados.
ADJUNTO INFORMACION.
3. Inexistencia de Libro y Tarjetas de Responsabilidad para control de objetos Fungibles.
ADJUNTO INFORMACION



4. Riesgo de Vencimiento en cupones canjeables por combustible y falta de normativa relacionada.
ADJUNTO INFORMACION
5. Cajas Fiscales presentadas extemporáneamente y falta de registros.
ADJUNTO INFORMACION
6. Incumplimiento a la normativa interna de modificaciones presupuestaria.
ADJUNTO INFORMACION.
7. Incumplimiento en el envío de informes a la Unidad de Administración Financiera UDAF.
ADJUNTO INFORMACION.
8. Activos fijos resguardado en el área de Almacén.
ADJUNTO INFORMACION
9. Deficiencia en Tarjetas de Responsabilidad de bienes de activos y Libro de Inventarios.
ADJUNTO INFORMACION
10. Deficiencias en solicitudes de actualización anual de datos personales ante Contraloría General de Cuentas.
ADJUNTO INFORMACION.
11. Documentos de soporte no publicados en el sistema Guatecompras.
ADJUNTO INFORMACION.
12. Deficiencias en fondo rotativo y ejecución presupuestaria
ADJUNTO INFORMACION.



13. Expedientes de personal incompletos

ADJUNTO INFORMACION.

14. Falta de extintores en el área de almacén.

ADJUNTO INFORMACION.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente.


LUIS CARLOS VELASQUEZ BRAÑO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL





LIBRO DE ACTAS

Nº 01603

ACTA No. 074-2021. (cero setenta y cuatro guion dos mil veintiuno) -----

En el Departamento de San Marcos, Municipio de San Marcos, siendo las 14:00 horas con 30 minutos del día jueves 29 de julio de 2021, reunidos en las instalaciones de la Gobernación Departamental de San Marcos, ubicada en 10ma. Calle 8-54 zona 1, las siguientes personas: de la Gobernación Departamental de San Marcos, Luis Carlos Velásquez Bravo, Gobernador Departamental; Licenciada Zoraya Janette Orozco Navarro, Jefe Administrativo y Financiero y Angel Aroldo González Godínez, Subjefe Financiero; por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, Msc Karen Dianne Xante Ventura, Supervisora; Licenciado Pablo Daniel Escobar y Escobar, Asesor Auditor y el señor Nery Mauricio Gómez Aguilar, Asistente, para dejar constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: El equipo de auditoría, actúa en las presentes diligencias, de conformidad con el nombramiento número CUA 103344-1-2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Subdirector de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Gobernación Departamental de San Marcos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-----

SEGUNDO: La presente acta se suscribe para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 "Informes de auditoría", de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002; artículo 63 "Discusión", del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019; Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-075-2017, artículo 7 "Escrito", de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto 47-2008.-----

TERCERO: Se hace constar que mediante Oficio número 09-103344-1-2021/KADIXA/PRRC/NMGA, de fecha 29 de julio de 2021, se notificaron y discutieron las deficiencias determinadas para su conocimiento y presentación de justificaciones y medios de prueba que consideren convenientes, por lo que se procederá a otorgarles 7 días hábiles para la respuesta respectiva contados a partir del siguiente día de presentada la audiencia.---

CUARTO: Se hace constar que mediante oficio número 07-103344-1-2021/NMGA/PRRC/KADIXA, de fecha 28 de julio de 2021, recibido en Secretaría de la Gobernación Departamental de San Marcos, se solicitó la emisión de la Carta de Representación, la cual ya fue recibida por el personal de esta Comisión de auditoría.-----

QUINTO: El equipo de auditoría informa a los responsables que al momento de recibir sus respuestas de descargo, se procederá con el análisis de los comentarios y documentación de



OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y/O
OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA




LIBRO DE ACTAS

Nº 01604

sopORTE presentados por parte de los responsables; en caso de confirmar las deficiencias notificadas, se realizarán las recomendaciones correspondientes que determine el personal de la Comisión de Auditoría, finalizando con ello la etapa de ejecución.-----

SEXTO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las 15 horas con 30 minutos, la que es leída íntegramente por las personas comparecientes, y quienes enterados del contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos. -----


Luis Carlos Velásquez Bravo
Gobernador Departamental
Gobernación Departamental de San Marcos


Licda. Zoraya Jancette Orozco Navarro
Jefe Administrativo y Financiero
Gobernación Departamental de San Marcos


Angel Aragón González Godínez
Subjefe Financiero
Gobernación Departamental de San Marcos


Msc. Karen Dianne Xante Ventura
Supervisora
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación


Lic. Pablo Daniel Escobar y Escobar
Asesor Auditor
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación


Sr. Nery Mauricio Gómez Aguilar
Asistente
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación